



Cerro Sombrero, 25 de septiembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 415/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de septiembre del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-170-MC18, Materiales e implementos para uso en Maestranza Municipal.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través de personal de Operaciones, solicitó la adquisición materiales e implementos para uso en Maestranza Municipal.
- 2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 252.002, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de ChileCompra, las compras menores a 10 UTM se gestionan en el sistema de información y se catalogan como Microcompras.
- 8) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA.	\$252.002
FERRETERÍA EL ÁGUILA SPA	\$249.060
SODIMAC	\$206.600



- 9) Que, la cotización del proveedor COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA., RUT N° 78.197.550-8, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 12) Que con fecha 25 de Septiembre de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 210, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-04-012.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE, la contratación directa por la adquisición de materiales e implementos para uso en Maestranza Municipal, con el proveedor COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA., por un valor total de \$252.002, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Materiales e implementos para uso en Maestranza Municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Materiales e implementos para uso en Maestranza Municipal

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto / Servicio	Cantidad
Cuchillas o conjuntos de cuchillas de maquinaria	10
Palas	4
Escobillones	5
Guantes protectores	40
Hojas de sierra	20
Cinta reflectiva	4

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$252.002.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl . En caso de facturar electrónicamente se requiere que el documento sea enviado directamente al correo electrónico oficinapartes@municiprimavera.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$252.002.- IVA incluido, a nombre de COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA., RUT N° 78.197.550-8 para la adquisición de materiales e implementos para uso en Maestranza Municipal.



PRIMAVERA

TIERRA DEL FUEGO



4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-04-012 en el programa Gestión Interna, del presupuesto vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)


CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde Subrogante

JBP/GDM/JMH/dmp